



Asamblea General
Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

A/42/302
E/1987/81
22 mayo 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo segundo período ordinario
de sesiones
Tema 12 de la lista preliminar*
INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
Segundo período ordinario de
sesiones de 1987
Tema 12 del programa
provisional**
CUESTIONES DE POBLACION

Aplicación de la resolución 1986/7 del Consejo sobre
cuestiones de población

Informe del Secretario General

1. En el párrafo 11 de su resolución 1986/7, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de esa resolución.
2. En el párrafo 3 de su resolución 1986/7, el Consejo decidió examinar, en su segundo período ordinario de sesiones, el informe de la Comisión de Población y las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) junto con la información pertinente suministrada por las comisiones regionales. El programa del Consejo para su segundo período ordinario de sesiones en 1987 se ha organizado en consecuencia.
3. En el párrafo 5 de la resolución, el Consejo invitó a la Comisión de Población a dar cumplimiento a las recomendaciones que figuraban en el párrafo 70 del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General sobre la Conferencia Internacional de Población (A/41/179-E/1986/18), en que el Secretario General declaraba que:

"Con objeto de proporcionar a la Comisión de Población una información amplia sobre la labor de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población, de modo que la Comisión esté en mejores condiciones de impartir la orientación sobre políticas que se espera de ella, se recomiendan las siguientes medidas:

* A/42/50.

** Véase la decisión 1987/108 del Consejo Económico y Social.

a) La Comisión debería recibir periódicamente un examen de las actividades del FNUAP preparado por el Director Ejecutivo del Fondo; también debería facilitarse, para fines de información, la sección del informe del Consejo de Administración del PNUD relativa al FNUAP;

b) La Comisión debería recibir por conducto de su secretaría sustantiva, la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, informes periódicos sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas preparados en colaboración con todos los organismos y organizaciones interesados. La Comisión debería estar facultada, dentro de su mandato, para tratar este asunto y prestar asesoramiento al Consejo a fin de mejorar la cooperación y la coordinación dentro del sistema;

c) La Comisión también deberá recibir informes de su secretaría sustantiva sobre la labor de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales en lo referente a la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población."

4. De conformidad con la recomendación, en su 24° período de sesiones la Comisión examinó los informes del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de población (E/1987/4) y sobre la labor de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población (E/CN.9/1987/6) y el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP) sobre las actividades del Fondo (E/CN.9/1987/5). La Comisión examinó esos informes en relación con el tema 5 1/. La Comisión también tuvo a la vista la sección correspondiente al FNUAP del informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 33° período de sesiones 2/.

5. En el párrafo 6 de su resolución 1986/7, el Consejo invitó al Consejo de Administración del PNUD a que:

"a) Utilice los informes de la Comisión de Población para lograr un mayor intercambio de información en cuestiones de población;

b) Examine debidamente las cuestiones del Fondo, teniendo presente la importancia de los problemas de población y la identidad separada del Fondo, tal como se establece en el párrafo 3 de la resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972;

c) Continúe la organización de su programa de trabajo de forma tal que se facilite el examen de los asuntos relacionados con el Fondo antes de que el Comité de Presupuesto y Finanzas estudie las cuestiones presupuestarias y administrativas del Consejo de Administración."

6. El Consejo de Administración, en su decisión 86/34 3/, tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General relativa a la Conferencia Internacional de Población (A/41/179-E/1986/18) y la resolución 1986/7 del Consejo Económico y Social y decidió:

a) Utilizar los informes de la Comisión de Población, durante sus debates sobre los temas relativos al Fondo para que haya un mayor intercambio de información sobre las cuestiones demográficas;

b) Con miras a disponer de tiempo suficiente para el examen de los temas relativos al Fondo, estudiar en su reunión de organización de 1987 el número de sesiones que habrán de asignarse al Fondo, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de sesiones en curso;

c) Continuar organizando su programa de trabajo de manera que facilite el examen de los temas relativos al Fondo en sesión plenaria antes de que se aborden las cuestiones presupuestarias y administrativas pertinentes en el Comité de Presupuesto y Finanzas;

d) Pedir al Director Ejecutivo del Fondo que supervise los proyectos y programas multilaterales en materia de población a los que presta apoyo el Fondo;

e) Pedir al Director Ejecutivo que, con el consentimiento expreso del gobierno receptor, continúe apoyando los proyectos innovadores de organizaciones no gubernamentales.

7. En el párrafo 12 de su resolución 1986/7, el Consejo pidió también al Secretario General que mantuviese en examen la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General y que incluyera una sección separada sobre la cuestión en el informe de conjunto que se pedía en el párrafo 6 de la resolución 1985/4 del Consejo.

8. De conformidad con lo solicitado por el Consejo en el párrafo 6 de su resolución 1985/4, se presentan los siguientes informes al Consejo para su examen en el segundo período ordinario de sesiones de 1987:

a) Informe del Secretario General sobre la observación de las tendencias y políticas en materia de población (E/1987/3);

b) Informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de población (E/1987/4);

c) Informe del Secretario General sobre la vigilancia de la asistencia multilateral sobre población (E/1987/5).

Notas

1/ La relación de las deliberaciones figura en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 3 (E/1987/16), cap. IV.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 9 (E/1986/29), cap. VI.

3/ Ibid., anexo I.